

Res. No. 295-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón A. Infante de la Cruz, representado por la señora Gloria Cevallos de Infante, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, ubicada en Barahona, R.D.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 295-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 del mes de enero de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAMON A. INFANTE DE LA CRUZ**, representado por la señora **GLORIA CEBALLOS DE INFANTE**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de enero de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAMON A. INFANTE DE LA CRUZ**, representado por la señora **GLORIA CEBALLOS DE INFANTE**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 632.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 24-Parte, del Distrito Catastral No. 14, de Barahona, R.D., ubicada en la calle Colón No.3, y sus mejoras, consistentes en una casa de blocks, mosaicos y zinc, con 155.66 metros cuadrados de construcción, con los siguientes linderos: Al Norte, _____; Al Este, _____; al Sur, calle Colón y al Oeste, Parcela No. 35; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 00365

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAMON A. INFANTE DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en el 160 Vermiyea Avenue Apt. 3C, New York 10034, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por su esposa, la señora **GLORIA CEBALLOS DE INFANTE**, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en la misma dirección y accidentalmente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.

119023, serie 1ra., mediante poder de representación de fecha 9 de enero de 1996, debidamente legalizado por el DR. AUGUSTO C. DE LA CRUZ, Abogado-Notario Público de la ciudad de New York, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE**, **CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de **RAMON A. INFANTE DE LA CRUZ**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 632.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 24-Parte, del Distrito Catastral No. 14, de Barahona, R.D., ubicada en la calle Colón No.3, y sus mejoras, consistentes en una casa de blocks, mosaicos y zinc, con 155.66 metros cuadrados de construcción, con los siguientes linderos: Al Norte, _____; Al Este, _____; al Sur, calle Colón y al Oeste, Parcela No. 35”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,744.82 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 82/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad mediante el Recibo No. 13311, de fecha 16 de enero de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal al señor **RAMON A. INFANTE DE LA CRUZ**, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

QUINTO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

En representación del señor
RAMON A. INFANTE DE LA CRUZ, su esposa, la señora

GLORIA CEBALLOS DE INFANTE,
Compradora

YO, DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** y la señora **GLORIA CEBALLOS DE INFANTE,** son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Euclides Batista Brache
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 296-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Arely Antonia Cruz Hernández, sobre la venta de un apartamento en Navarrete, Santiago.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 296-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de diciembre de 1989, entre